



Subvenciones dirigidas a personas emprendedoras de Valle de Trápaga-Trapagaran con objeto de apoyar la creación de actividad empresarial.

BASES

Primera. — Normativa reguladora

Este programa está regulado por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» 25 de julio de 2006).

Además de por lo dispuesto en sus Bases reguladoras, estas ayudas se regirán también por la Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones municipales (B.O.B. número 232, de 2 de diciembre de 2020) y en virtud de lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2023 (B.O.B. número 124, de 1 de julio de 2020).

Segunda. — Objeto

La finalidad de la presente convocatoria es apoyar la creación de actividad empresarial en el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran, colaborando de una forma activa en la lucha contra el desempleo y de este modo apoyar la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales generadores de empleo, estableciendo una ayuda económica destinada a la inversión en activo inmovilizado.

El departamento de Comercio Local y Emprendedores del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, ha convocado estas ayudas para fomentar la creación de empresas en el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran y ayudar a las personas emprendedoras a superar los obstáculos iniciales.

En aras a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, bajo parámetros de transparencia, se promueven estas bases reguladoras a fin de que tengan la máxima difusión posible entre las personas emprendedoras del municipio.

Tercera. — Personas *Beneficiarias*

- a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas personas físicas (autónomas y/o profesionales, socias de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o personas jurídicas, legalmente constituidas que abran un establecimiento empresarial (ver Anexo I) en el Valle de Trápaga-Trapagaran e inviertan en activo inmovilizado.
- b) Quedarán excluidas:
 - Las actividades de hostelería que se incluyan dentro de las siguientes actividades: Casinos de juego, juego de bingo, máquinas recreativas y de azar, salones recreativos y de juego y otras máquinas automáticas (epígrafes 969.2, 969.3, 969.4, 969.6 y 969.7).
 - Las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades del sector público.



Cuarta. — Requisitos

Para poder recibir las ayudas se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Iniciar una actividad económica en el municipio de Valle de Trápaga-Trapagaran entre el uno de enero de 2022 y el treinta y uno de diciembre de 2022. Dicha fecha se entenderá referida a la que conste en el alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas).
- b) Que el establecimiento empresarial, abierto al público, se encuentre en el término municipal de Valle de Trápaga-Trapagaran.
- c) Que la empresa no disponga de más de diez (10) personas empleadas.
- d) Informe de evaluación sobre la viabilidad del negocio adquirido, así como, la valoración del negocio, la valoración del riesgo, el proceso de transmisión, y las fuentes de financiación. Dicho informe deberá determinar expresamente la viabilidad o no del proyecto presentado. El informe que no determine la viabilidad del proyecto conllevará la imposibilidad de obtener subvención por dicho proyecto. Este informe deberá estar realizado por:
 - Los Centros de empleo y desarrollo local de carácter municipal del Territorio Histórico de Bizkaia, u organismos autónomos, empresas públicas u otras entidades de ellos dependientes o vinculadas.
- e) No haber ejercido en el Valle de Trápaga-Trapagaran una actividad del mismo epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en el año inmediatamente a la fecha anterior de alta en la actividad, tanto la persona solicitante como personas con una relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive o que formen parte de una misma unidad convivencial, salvo que se trate de relevo generacional.
- f) Realizar el gasto y el pago del concepto subvencionable relativo a la inversión en activo inmovilizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 (Grupo 2 del Plan General Contable).

Se exigirá una continuidad de la actividad de la empresa de 12 meses.

Quinta. —*Cuantía de la ayuda*

Se establece una ayuda a fondo perdido de hasta 1.500 Euros, para subvencionar la inversión en activo inmovilizado de empresas que tengan actividad en el Valle de Trápaga-Trapagaran. Este importe se verá incrementado si el establecimiento acredita alguna de las siguientes circunstancias:

- 10% adicional en caso de ser mujeres.
- 10% adicional si la actividad se desarrolla en alguno de los barrios del municipio.
- 10% adicional para menores de 30 años y mayores de 55 años.

En el supuesto de socios/as integrantes de Comunidades de Bienes, el importe establecido es para el cómputo de socios/as de la Comunidad de Bienes, independientemente de que la solicitud la cursen por separado. El importe de subvención asignado a cada socio/a se calculará en función de su porcentaje de atribución de rentas de la Comunidad de Bienes.

La resolución de las ayudas y el abono de la subvención se realizarán en un plazo máximo de 6 meses.



Sexta. —Crédito presupuestario

Los fondos que componen estas ayudas tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 para el presente objetivo, y ascienden a la cantidad de 20.000 Euros.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4310-47000 incluida en los presupuestos prorrogados o aprobados para el 2023.

Séptima. — Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados y que subvencionen los mismos conceptos.

Las ayudas o subvenciones establecidas en el presente Programa respetarán lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de 3 ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de Minimis o del objetivo perseguido. En caso de superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de este programa se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en su conjunto, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octava. —Plazo y forma de presentación de solicitudes

Modelo y presentación de la solicitud:

- Se presentará una única solicitud por cada centro de trabajo o establecimiento, sin perjuicio que una empresa tenga varios para los que pueda solicitar estas ayudas, cada uno con su correspondiente solicitud.
- Dicha solicitud de subvención se formalizará en el modelo normalizado de solicitud que acompaña a las presentes bases. No se admitirán solicitudes que no sean realizadas en el modelo normalizado de solicitud oficial aprobado por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran.
- En el caso de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, deberá realizar una solicitud, a título personal cada persona socia integrante de cada comunidad o sociedad y, en todo caso, deberán indicar el número de registro asignado a la socia o socio que haya presentado la solicitud previamente.

Plazo y lugar de presentación:

- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y finalizará 10 días hábiles después.
- Las solicitudes deberán presentarse:

➤ A través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran,



en aplicación del artículo 16 de la Ley 39/2015, accediendo a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, www.trapagaran.net/es-ES/Tramites/Paginas/default.aspx, seleccionando: Solicitud de subvenciones, becas, premios y ayudas.

- Registro General del Ayuntamiento del Valle de Trápaga -Trapagaran (horario de atención: de lunes a viernes de 9:00h a 13:00h.
- A través de su remisión por Correos al Registro General del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, siempre y cuando se encuentre sellado a fecha de envío por Correos.

Dirección Registro General del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran:
Plaza Lauaxeta, s/n
48510-Valle de Trápaga-Trapagaran (Bizkaia).

- Igualmente, las instancias podrán presentarse en los registros de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, debiendo ser fechadas y selladas por el personal funcionario correspondiente dentro del plazo de presentación de instancias. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/ la interesado/a.

En caso de necesitar ayuda para la realización del trámite, las personas solicitantes pueden ponerse en contacto telefónico con la Agencia de Empleo y Desarrollo Local en el teléfono 94.486.31.96 en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Novena. —Documentación necesaria

Las peticiones de ayudas se presentarán en el Modelo Normalizado de Solicitud recogido en el Modelo I de esta convocatoria y firmado por la persona que ostente la representación de la empresa o entidad, junto con los siguientes documentos:

1. En caso de persona física o socia de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica se entregarán:
 - Fotocopia del DNI-Documento Nacional de Identidad (personas físicas) y contrato de constitución y NIF (comunidades de bienes y sociedades civiles).
 - Certificado de alta en el IAE-Impuesto de actividades económicas a fecha de solicitud.
 - Vida laboral de la persona autónoma a fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Bizkaia.
 - Certificado actualizado de Hacienda que acredite que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
 - Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la persona solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones.



2. En caso de personas jurídicas:
 - Copia de la tarjeta de NIF o, en su caso, certificado de Hacienda Foral del NIF de la persona jurídica.
 - Certificado de altas en el IAE-Impuesto de actividades económicas a fecha de solicitud.
 - Certificado actualizado de Hacienda que acredite que la persona solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
 - Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la persona solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones.
3. Declaración jurada (Modelo disponible en la web del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran):
 - Declaración de conocer y aceptar las bases de la presente convocatoria de ayudas.
 - Declaración jurada de no hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
 - Declaración jurada de la entidad solicitante de no hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
 - Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma acción.
 - Declaración jurada del cumplimiento de la regla de Minimis, conforme a lo que establece el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el «DOUEL» de 24 de diciembre de 2013, del Tratado de la Ayudas de Minimis, que sustituye al reglamento (CE) 1998/2006, así como sus posteriores revisiones.
4. Informe de evaluación sobre la viabilidad del negocio adquirido, así como, la valoración del negocio, la valoración del riesgo, el proceso de transmisión, y las fuentes de financiación. Dicho informe deberá determinar expresamente la viabilidad o no del proyecto presentado. El informe que no determine la viabilidad del proyecto conllevará la imposibilidad de obtener subvención por dicho proyecto. Este informe deberá estar realizado por:
 - Los Centros de empleo y desarrollo local de carácter municipal del Territorio Histórico de Bizkaia, u organismos autónomos, empresas públicas u otras entidades de ellos dependientes o vinculadas.
5. Documento de alta de terceros, firmado y sellado por la entidad solicitante y la entidad bancaria correspondiente (impreso de datos bancarios a efectos de domiciliación de la ayuda del Modelo de Solicitud Normalizado).



6. Justificante de las facturas y pagos realizados.

Décima. —Subsanación de la solicitud

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

No se considerará cursada la solicitud hasta que esta no se encuentre debidamente cumplimentada y el expediente esté completo, debiéndose registrar la entrega de la documentación entregada para completar el expediente a los efectos oportunos.

Undécima. —Resolución y Pago de la subvención

- a) Corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo local del Valle de Trápaga-Trapagaran, el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, la cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

Analizada y evaluada cada solicitud a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, elevará propuesta de resolución con pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada e indicando su cuantía.

El órgano competente para resolver será el Alcalde u órgano en quien delegue, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo primero.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva. Es decir, se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes, siempre y cuando esta esté debidamente cumplimentada y se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser persona beneficiaria.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a las personas o entidades interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurrido el plazo máximo previsto, de 6 meses, para dictar la resolución sin que ésta se haya notificado a la empresa o entidad interesada, podrá entenderse desestimada la ayuda solicitada.

La resolución contendrá como mínimo, la relación de personas y empresas beneficiarias (DNI o NIF), las cuantías y la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones en el caso de que se produzcan.

Se atenderá al artículo 63.3 del Reglamento de Subvenciones (RD887/2006) en lo que se refiere a incluir en la resolución una relación ordenada de todas las



solicitudes que cumpliendo con las condiciones establecidas en la convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en dicha convocatoria. Mediante una nueva resolución podrán concederse nuevas subvenciones siguiendo el orden de prioridad de la relación de las citadas solicitudes desestimadas, hasta agotar el crédito liberado por renuncia expresa de algún beneficiario.

A estos efectos, tendrá consideración de renuncia expresa el no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases.

- b) El abono de la subvención se realizará en un único pago tras la concesión y aceptación de la misma. La justificación será mediante facturas de las inversiones objeto de subvención.

Asimismo, se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de diez días tras la notificación el interesado no la rechaza expresamente.

Se publicará, en la web del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, una relación de las ayudas concedidas y denegadas en la que constarán de manera expresa los motivos de desestimación o no concesión. A efectos de publicación se atenderá al artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. —Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la actividad empresarial durante doce meses como mínimo. Para su comprobación, el beneficiario está obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación ante el Servicio Gestor, aportando los pagos mensuales del régimen autónomo de la Seguridad Social de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención, en el mes doceavo desde la fecha de alta, si se le requiriese.
- b) Acreditar y justificar las condiciones exigidas para obtener la condición de persona beneficiaria en los términos que determinan las presentes bases.
- c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridas por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran.
- d) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran (Se revisará de oficio).
- e) Estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de diez días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención a la persona beneficiaria, éste no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

Decimotercera. —Modificación y alteración de las condiciones de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, salvaguardando los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser persona beneficiaria de las subvenciones. En el



supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

Decimocuarta. —Justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran., podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las acciones subvencionadas, debiendo aportar las empresas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Decimoquinta —Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexta. —Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, en cumplimiento de la Ley Orgánica 03/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información de Valle de Trápaga-Trapagaran. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 03/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través de la servicio de información y registro del Ayuntamiento.

La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a Administraciones Públicas o entidades colaboradoras de Valle de Trápaga-Trapagaran y publicados en los medios de difusión general.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran o a dbo-dpd.trapagaran@bizkaia.org.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases surtirán efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

En Valle de Trápaga-Trapagaran, a 27 de febrero de 2023.

El Alcalde, Xabier Cuéllar Cuadra



ANEXO I

1.419	Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas
1.454	Confección a medida de prendas de vestir y complementos
1.463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción
1.468.5	Actividades anexas a la industria del mueble
1.474	Artes gráficas
1.504	Instalaciones y montajes
1.64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizados en establecimientos permanentes (Excepto 1.647.4 Superficie igual o superior a 400 m2)
1.65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (Excepto 1.655 Combustibles, carburantes y lubricantes)
1.66	Comercio mixto o integrado. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente, comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos, comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos
1.67	Servicio de alimentación
1.671	Servicios en restaurantes
1.672	Servicios en cafeterías
1.673	Servicios en cafés y bares, con y sin comida
1.674	Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar
1.69	Reparaciones
1.751.5	Engrase y lavado de vehículos
1.832	Auxiliares de seguros
1.844	Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares
1.933	Otras actividades de enseñanza
1.944	Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios



1.967	Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
1.97	Servicios personales (Excepto 1.974 Agencias de prestación de servicios domésticos)
1.981.2	Jardines de recreo
2.013	Veterinarios/as
2.731	Abogados/as
2.732	Procuradores/as
2.776	Doctores/as, Licenciados/as y Graduados/as en Ciencias Políticas y Sociales, Psicología, Antropología, Historia y similares
2.79	Otros profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y alquileres, N.C.O.P.
2.826	Personal docente de enseñanzas diversas
2.83	Profesionales de la sanidad
2.84	Profesionales de actividades parasanitarias
2.887	Maquilladores/as y esteticistas

Nota: Las entidades organizadoras se reservan el derecho de poder modificar este detalle del IAE.